MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

MODIFICACION No. 003 DE 2026 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 85-5-20033-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. DE ANZOATEGUI.

Entre los suscritos a saber, Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMAN** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.191.662 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de la **NACION - POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2,** en su calidad de **JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2**, según Orden Interna No. 098 de fecha 16 de mayo de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, "*Por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos*" emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra el **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. DE ANZOATEGUI** identificado con el número NIT: 800.163.519-1, dentro del cual obra como Gerente la señora **KELLY JOHANA SARMIENTO HOYOS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.111.452.772, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes consideraciones:

A. Que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 suscribió el contrato interadministrativo No 85-5-20033-25 el 08 de abril de 2025, que tiene por objeto la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2 EN EL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**, por un valor total del contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)** para la vigencia 2025 según clausula tercera **"VALOR"** y un plazo de ejecución hasta el **31 DE AGOSTO DE 2025** contados a partir de la expedición de la carta de inicio de ejecución del contrato, de conformidad con la cláusula sexta **"PLAZO DE EJECUCIÓN"**.

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 14 de abril de 2025, con fundamento en la carta de inicio de ejecución del contrato No GS-2025-005752- REGI2, de fecha 14 de abril de 2025, suscrito por el jefe Regional de Aseguramiento en Salud No2.

C. Que mediante comunicado oficial N°GS-2025-005753-REGI2 de fecha 14 de abril de 2025 se le notificó a la señora Subintendente LADY JOHANA RODRÍGUEZ RODRIGUEZ la designación como supervisora del contrato No 85-5-20033-25, y le remitió copia del mismo.

D. Que mediante modificación 001 de fecha 26 de agosto del 2025, las partes acordaron modificar la cláusula sexta "PLAZO DE EJECUCIÓN" del contrato, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el **31 DE DICIEMBRE DEL 2025**.

E. Que mediante modificación 002 de fecha 28 de noviembre del 2025, las partes acordaron adicionar presupuesto en la suma de un millón seiscientos mil pesos ($1.600.000) para la vigencia 2026, para un valor total del contrato en **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($7.600.000)** distribuidos así:

- Para la vigencia 2025 la suma de $6.000.000
- Para la vigencia 2026 la suma de $1.600.000

Así mismo, acordaron prorrogar el plazo de ejecución hasta el **31 DE MARZO DEL 2026.**

F. Que mediante comunicado oficial No. GS-2026-062151- DETOL, de fecha 18 de marzo del 2026 suscrito por la señora Subintendente LADY JOHANA RODRÍGUEZ RODRIGUEZ en calidad de supervisora del contrato, solicitó a la Gerente del HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. de Anzoátegui Tolima, autorización para realizar **ADICIÓN** presupuestal en la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.400.000)** y prorroga el plazo de ejecución hasta el **31 DE MAYO DE 2026**, la cual fue aceptada mediante comunicación oficial de fecha 18 de marzo del 2026.

G. Que mediante comunicado oficial No GS-2026-063248- DETOL / UPRES de fecha 18 de marzo de 2026, firmado por la señora Subintendente LADY JOHANA RODRÍGUEZ RODRIGUEZ en calidad de supervisora del

contrato, con visto bueno del señor Mayor SAUL EDUARDO CASTILLA CASTILLA jefe de la UPRES Tolima, solicita al ordenador del gasto, autorización para realizar modificación al contrato interadministrativo No **85-5-20033-25** de la siguiente manera:

"De manera atenta y respetuosa permito solicitar a mi coronel, estudie la viabilidad de autorizar la adición 002 y prorroga 003 de dos (02) meses, desde el 01 de abril 2026 hasta el 31 de mayo de 2026 al contrato de prestación de servicio No 85-5-20033-25 celebrado entre la Nación – Policía nacional – Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 y el Hospital San Juan de Dios del municipio de Anzoátegui, que tiene como objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2 EN EL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

Justificación: Se hace necesario realizar adición 002 y prorroga 003 al contrato teniendo en cuenta que su objeto se enfoca en la atención en la prestación de servicios de salud hospitalarios, ambulatorios y de urgencias de baja complejidad. Esto con el fin de garantizar una atención oportuna a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional, que pertenecen a la Regional de Aseguramiento en Salud No 2, con ello se da continuidad a la prestación del servicio de salud de nuestros usuarios, previniendo la detección temprana, el desarrollo de patologías que hagan que el usuario en salud se vea afectado en su humanidad, garantizando los derechos a la salud y vida de los mismos.

Conforme lo descrito a continuación:

SITUACION INICIAL DEL CONTRATO			
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	VALOR DEL CONTRATO
Ocho (08) meses y dieciséis (16) días	14/04/2025	31/08/2025	$6.000.000,00

MODIFICACION 001		
PRORROGA 001	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
Cuatro (04) meses	01/09/2025	31/12/2025

MODIFICACION 002				
PRORROGA 002	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	VALOR ADICION 001	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
Tres (03) meses	01/01/2026	31/03/2026	$1.600.000,00	$7.600.000,00

Análisis de ejecución del contrato:

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2 EN EL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.	
SALDO A EJECUTAR	VIGENCIA 2025-2026	TOTAL, CONTRATO
	$7.600.000,00	$7.600.000,00
VALOR Y PORCENTAJE //EJECUTADO Y	$ 7.539.640,00	99,20%
VALOR Y PORCENTAJE // PENDIENTE POR	$ 60.360,00	0,80%
CONSUMO PROMEDIO HISTORICO MENSUAL	$ 753.964,00	
FECHA DE INICIO	14/04/2025	

MODIFICACION No. 003 DE 2026 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 85-5-20033-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. DE ANZOATEGUI.

Solicitud modificación 003:

SOLICITUD MODIFICACIÓN 003 AL CONTRATO No 85-5-20033-25		
ADICIÓN 002	*$1.400.000,00*	
PRORROGA 003	*FECHA DE INICIO*	*FECHA DE TERMINO*
02 MESES	*01/04/2026*	*31/05/2026*

Conforme al comportamiento en la ejecución del contrato, me permito solicitar a mi coronel se estudie la viabilidad de aprobar la modificación 003 al contrato, con el fin de asignar recursos para garantizar la continuidad en la prestación del servicio, igualmente el contratista acepta de su parte el sostenimiento de las tarifas pactadas para cada uno de los ítems contratados".

H. Ahora bien, referente a la solicitud de modificación del contrato, es de resaltar el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

*"Para el **cumplimiento de los fines de la contratación**, las entidades estatales al celebrar un contrato:*

*1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de **evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación**, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, **introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan**, terminar unilateralmente el contrato..." (Negrita y subrayas fuera del texto.)*

El artículo 40 de la misma norma, dispone:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (...)

PARÁGRAFO. - (...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Así las cosas y conforme a la normativa precedente, es viable la modificación al contrato, en el sentido de adicionar presupuesto para la vigencia 2026 y prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2026, debido a la necesidad de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, con el propósito de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.

I. Que mediante planilla de control N° 0141 del 19 MAR 2026, el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, autoriza adelantar la modificación al contrato No. 85-5-20033-25, verificado por la supervisora quien da viabilidad.

J. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula tercera **"VALOR"** del contrato interadministrativo N° 85-5-20033-25, en el sentido de **ADICIONAR** la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.400.000)**, cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato.

Concepto	Vigencia	Valor

MODIFICACION No. 003 DE 2026 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 85-5-20033-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. DE ANZOATEGUI.

Adición	2026	$1.400.000

Para un total de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000)** distribuidos así: para la vigencia 2025 la suma de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) y para la vigencia 2026 la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000).

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula sexta **"PLAZO DE EJECUCION"** del contrato interadministrativo N° 85-5-20033-25, en el sentido de **PRORROGAR** el plazo de ejecución hasta el **31 DE MAYO DEL 2026.**

CLAUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL - La entrega de la suma de dinero pactada en la presente modificación se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto para la vigencia 2026 en virtud del QUIPU N° 79 del 20 MAR 2026 y CDP N° 30926 del 20 MAR 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2.

CLAUSULA CUARTA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y el compromiso presupuestal para la vigencia 2026 y para su ejecución requiere la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 por parte del CONTRATISTA.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES– Las demás cláusulas contenidas en el contrato N° **85-5-20033-25** que no hayan sido objeto de modificación, ampliación o aclaración, en la presente modificación continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA SEPTIMA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación y entrega de una copia de la misma al CONTRATISTA, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los 24 MAR 2026

EL CONTRATANTE

Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.2

EL CONTRATISTA

KELLY JOHANA SARMIENTO HOYOS
Gerente HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. de Anzoátegui Tolima

Elaborado por: IT. Jorfenny Hernández Silva / jefe de contratos UPRES Tolima
Revisado por: CT. Oscar Illera Menza / Jefe de Contratos RASES No 2
Revisado por: MY Laura Larrahondo Reyes / jefe logístico y financiero RASES No 2
Aprobado por: CPS-04. Laura Victoria Bernal Lugo /Asesora Jurídica RASES N° 2
Fecha Elaboración: marzo/2026
Ubicación: E:\5. CONTRATOS 2026. CONTRATOS\MODIFICATORIOS

Carrera 22 sur N°. 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Neiva Huila
Telefono: 8630065 EXT. 6418
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA